

Año: 1997

237

Decreto N° 01/97.

Puerto Yeruá, 02 de Enero de 1997.

Visto:

Lo dispuesto por Ordenanzas N° 19 y 20 de Código Tributario Municipal y Ordenanza Impositiva Anual respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que la misma comenzó a regir a partir del 01/09/96.

Que se hace necesario contar con la norma legal a los fines de proceder a la liquidación de Tasas y Servicios.

Que la Honorable Junta de Fomento, se encuentra en receso anual.

Que la sanción de la nueva Ordenanza Impositiva Anual este Departamento Ejecutivo entiende se realizará a futuro.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes.

DECRETA:

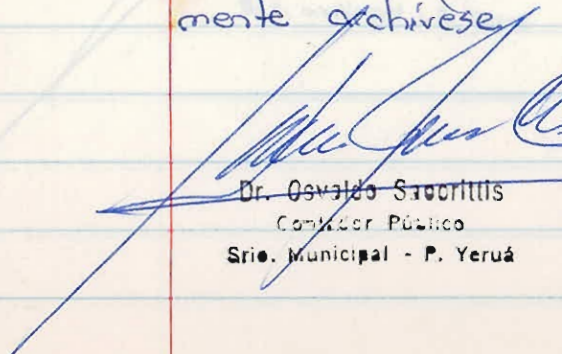
Artículo 1°: Proceder a reconducir la Ordenanza impositiva Anual para el presente año 1997 en todos sus términos conforme la Ordenanza N° 20 sancionada el 15/08/1996 por la Junta de Fomento.

Artículo 2°: Proceder a dar difusión al presente.

Artículo 3°: Comunicar a Jefatura y Sectores interesados.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 5°: Registrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

  
Dr. Osvaldo Sacchetti  
Consejero Público  
Srio. Municipal - P. Yeruá



  
BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - ENTRE RÍOS